

OBJ.: Establece limitaciones de tiempo de vuelo, periodos de servicio de vuelo y descanso de tripulaciones de vuelo de las aeronaves comerciales que operarán en el Rally Dakar Chile-Argentina-Perú 2013.

Nº 08/1/001

SANTIAGO, 17 de Julio de 2013

Con esta fecha se ha dictado la siguiente :

#### RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

##### VISTOS

- a) Código Aeronáutico, título III, Capítulo I, artículo 60.
- b) Ley N° 16.752, en su artículo 3°, letras h) y j)
- c) La Resolución de la Dirección General de Aeronáutica Civil N° 01193 de fecha 05 de Octubre de 1992, que establece limitaciones de tiempo de vuelo, periodos de servicio de vuelo y descanso para miembros de las tripulaciones de vuelo de aeronaves comerciales de trabajos aéreos.
- d) La Resolución de la Dirección General de Aeronáutica Civil N° 01344 de fecha 03 de Septiembre de 2009, que establece limitaciones de tiempo de vuelo, periodos de servicio de vuelo y descanso para miembros de las tripulaciones de vuelo de aeronaves de pasajeros y/o carga cuyo peso máximo de despegue sea igual o inferior a 5.700 kgs. o hasta 19 pasajeros.
- e) La Resolución de la Dirección General de Aeronáutica Civil N° 01437 de fecha 21 de Septiembre de 2009, que aprueba Enmienda 1 a la Resolución E-0889 de fecha 07 de Mayo de 2009, que establece limitaciones de tiempo de vuelo, periodos de servicio de vuelo y descanso para miembros de las tripulaciones de vuelo y auxiliares de aeronaves de pasajeros y/o carga cuyo peso máximo sea superior a 5.700 kgs.
- f) El análisis efectuado por el Subdepartamento Operaciones a la Planificación de vuelo de las aeronaves que realizarán operaciones de Servicio de Transporte Aéreo y de Trabajos Aéreos que se llevarán a efecto durante el Rally Dakar Chile-Argentina-Perú 2013.

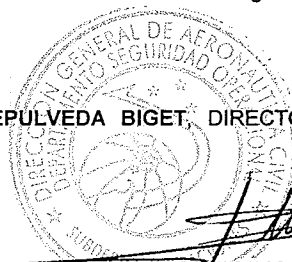
##### CONSIDERANDO

- a) Las características especiales en que se desarrollan las actividades de vuelo en el evento Rally Dakar Chile-Argentina-Perú 2013.
- b) La Organización del Rally Dakar Chile-Argentina-Perú, ha considerado instalaciones móviles confortables e infraestructura adecuada para el descanso de las tripulaciones de vuelo.
- c) La Organización del Rally Dakar Chile-Argentina-Perú estructuró una Planificación de Vuelo de las aeronaves que realizarán operaciones de Servicio de Transporte Aéreo y de Trabajos Aéreos, considerando tiempos de vuelo, periodos de servicio de vuelo y descanso de tripulaciones, que permiten establecer que se han tomado las medidas procedentes para mitigar los riesgos en las operaciones.
- d) La cercanía entre los lugares donde descansarán las tripulaciones y el lugar donde se iniciarán y finalizarán las operaciones, como asimismo las medidas adoptadas para mitigar el riesgo en ellas, permiten reducir los tiempos previo al vuelo de 01:00 hora y posterior a éste de 30 minutos, los que son considerado como parte del Periodo de Servicio de Vuelo sin afectar la Seguridad Operacional.
- e) La necesidad de facilitar la realización de actividades aéreas sin afectar la Seguridad Operacional en el desarrollo del Rally Dakar Chile-Argentina-Perú 2013.

##### RESUELVO:

- 1) Para efectos del Rally Dakar Chile-Argentina-Perú 2013, se considerará como inicio del Periodo de Servicio de Vuelo, 30 (treinta) minutos antes del primer vuelo del día y como término de éste 15 (quince) minutos después de finalizado el último vuelo de ese mismo día.
- 2) En lo que respecta al tiempo de vuelo, periodo de servicio de vuelo, (a excepción de lo indicado en el Resuelvo 1) y periodos de descanso deberá darse cumplimiento a las disposiciones establecidas en las Resoluciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil N° 01193-E de fecha 05 de Octubre de 1992 en lo referido a operaciones de Trabajos Aéreos; N° 01344-E de fecha 03 de Septiembre de 2009 para aquellas que realizan Servicio de Transporte Aéreo cuyo peso máximo de despegue sea igual o inferior a 5.700 kgs. o hasta 19 pasajeros y N° 01437 de fecha 21 de Septiembre de 2009, que aprueba Enmienda 1 a la Resolución E-0889 de fecha 07 de Mayo de 2009, para aquellas que realizan Servicio de Transporte Aéreo en aeronaves cuyo peso sea superior a 5.700 kgs.
- 3) El Subdepartamento de Operaciones designará Inspectores de Operaciones Aéreas, para el control del cumplimiento de estas disposiciones y de todas aquellas relacionadas con la Normativa Aeronáutica en el desarrollo de las operaciones que se realizarán durante el Rally Dakar Chile-Argentina-Perú, previa coordinación con los organizadores del evento.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) LORENZO SEPULVEDA BIGET, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.  
Lo que se transcribe para su conocimiento.



*[Handwritten Signature]*  
ANTONIO MONSERRAT MENA  
JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

## **DISTRIBUCIÓN**

- 1.- ORGANIZACION AEREA RALLY DAKAR ARGENTINA-CHILE-PERÚ 2013
- 2.- ECOCOPTER S.A.
- 3.- CIELOS MEDITERRANEOS S.A.
- 4.- SERVICIOS AEREOS PATAGONICOS S.A (SAPSA)
- 5.- ATSA PERU
- 6.- RODOLFO SCHMIED C.
7. ERNESTO SANTANDER C.
8. DSO., SDO, SECCION AVIACION COMERCIAL, (Carpeta Dakar)
9. DSO., REGISTRATURA (ARCH.)
- 10.- DSO., PLANIFICACION Y CONTROL, (Transparencia)